

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 25 Fecha: 18/03/2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007	Acción de Repetición	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN	HECTOR JESUS RIVERA, ZAIRA MILENA LARA Y JESSICA AARON	Ordena dejar sin efecto un auto Se dejará sin efecto el auto de fecha 28 de febrero de 2022 (documento electrónico 44) que fija fecha de audiencia inicial.	17/03/2022	
2022 00036						

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECH/ 18/03/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JIMMY JOSE MARTINEZ ROPERO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN
DEMANDADO: HÉCTOR JESÚS RIVERA RANGEL, ZAIRA MILENA LARA
CALDERÓN y YESICA DE JESÚS AARÓN LARA
RADICADO: 20-001-23-33-000-2022-00036-00

Estando el expediente para audiencia inicial el despacho observa que el señor HÉCTOR JESÚS RIVERA RANGEL, fue notificado del auto admisorio de la demanda al correo electrónico ofivaleria0405@hotmail.com informado en la demanda, sin embargo, como el demandante no acreditó el requisito que establece el artículo 8¹ del decreto 806 de 2020, no se tendrá por notificado en debida forma.

En consecuencia, se dejará sin efecto el auto de fecha 28 de febrero de 2022 (documento electrónico 44) que fija fecha de audiencia inicial y se ordena que por secretaría se realice la notificación en debida forma a la dirección física anotada en la demanda para el señor Héctor Jesús Rivera Rangel y se de cumplimiento al ordinal 3 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase,



SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/svs

¹Artículo 8. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

[Escriba aquí]